



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 063 -2021-MPU-GM.

Contamana, 28 de Mayo de 2021.

VISTOS:

La Carta N° 030 -2021/ CSJB, de fecha 07.05.2021, Carta N° 029 -2021/ CSJB, de fecha 08.05.2021, el Informe N° 019-2021-LRPL/JS, de fecha 12 de Mayo de 2021, Carta N° 023-2021-FRL/RL, de fecha 13 de Mayo de 2021, Informe Técnico N° 125-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 21 de Mayo de 2021, Carta N° 283-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 21 de Mayo de 2021, Informe N° 083-2021-MPU-A-GM-GPPyO, de fecha 26 de Mayo de 2021, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, sobre opinión presupuestal respecto a la disponibilidad presupuestal para financiar el Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO - ETAPA II.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Art. 194º de la Constitución Política del Estado**, modificado por la Ley N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPU-ALC, del 03.09.2020, el Titular de Pliego ha otorgado sus facultades administrativas en el Gerente Municipal, con el propósito de desconcentrar los actos administrativos con las excepciones que señala la ley, conforme a lo dispuesto por el Art. 20º Inciso 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, con fecha 23.10.2020, el Comité de Selección adjudico la BUENA PRO de la Adjudicación Simplificada N° 004-2020-MPU-CS, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO - ETAPA II", al contratista "**CONSORCIO SAN JUAN BOSCO**", siendo el comité de selección que consintió la buena pro a través del SEACE. En tal sentido con fecha 09.11.20, se suscribió el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 075-2020-MPU-GM**, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y la contratista "**CONSORCIO SAN JUAN BOSCO**", por el monto de S/. 3'388,157.63 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 63/100 NUEVOS SOLES), sin IGV, bajo el Sistema a Precios Unitarios. Siendo el plazo contractual de Ciento Veinte (120) días calendario, iniciándose la ejecución de obra el 02.12.20; y culminación de la obra 31.03.21;

Que, con Carta N° 030 -2021/ CSJB, de fecha 07.05.2021, el Residente de Obra remite documento al Representante Común, sobre la entrega de cuantificación de mayores metrados realizados en la ejecución de movimiento de tierras de la Obra en mención. Las misas que fueron consentidas por el supervisor y dejadas asentadas debidamente en el cuaderno de obra digital, iniciando así la ejecución de estos en el **Asiento N° 85** del Residente de Obra y ratificándose la iniciación de estos en el **Asiento N° 87** del Supervisor de Obra;



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 063 -2021-MPU-GM.

Contamana, 28 de Mayo de 2021.

Que, con Carta N° 029 -2021/ CSJB, de fecha 08.05.2021, el representante común remite documento al Ing. Fernando Rafael Lean, Representante Legal de la empresa supervisora, solicitándole la aprobación y tramite de mayores metrados realizados en la ejecución de movimiento de tierras;

Que, con Carta N° 023-2021-FRL/RL, de fecha 13 de Mayo de 2021, se anexa el Informe N° 019-2021-LRPL/JS, de fecha 12 de Mayo de 2021, el jefe de supervisión remite opinión sobre el Adicional de Obra por Mayores Metrados de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO - ETAPA II;

Que, con Informe Técnico N° 125-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 21 de Mayo de 2021, el Sub Gerente de Estudios y Obras, recomienda solicitar certificación presupuestal para ejecutar el Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados, por el monto de **S/. 413,965.31 (Cuatrocientos Trece Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 31/100 Soles)** que la empresa de Supervisión de Obra Consultor de Obra, con su Jefe de Supervisión, han presentado por parte del CONSORCIO SAN JUAN BOSCO;

Que, con Carta N° 283-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 21 de Mayo de 2021, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita información de disponibilidad presupuestal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, para ejecutar el Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados, por el monto de **S/. 413,965.31 (Cuatrocientos Trece Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 31/100 Soles)**, de la obra en mención;

Que, con Informe N° 083-2021-MPU-A-GM-GPPyO, de fecha 26 de Mayo de 2021, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, informa que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – GIDUR, solicitó los montos de **S/. 3, 862,827.06 y S/. 99,199.46**; respectivamente, haciendo un total de **S/. 3, 962,026.52**, equivalente al **100 %** del monto total transferido a la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, mediante transferencias de partidas otorgadas a través del Decreto de Urgencia N° 114-2020, para la reactivación económica a través de la inversión pública, ante la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, para la ejecución del CIU N°2186071, para la ejecución de la mencionada obra por el monto de **S/. 3, 962,027.52**. Por lo que, **NO se dispone de Saldos para Certificación**;

Que, en el **Artículo 205°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su párrafo **205.1** establece: solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normativa del sistema nacional de Presupuesto Público y con la resolución del titular de la entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, en el **Artículo 205°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su párrafo **205.2** establece: La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 063 -2021-MPU-GM.

Contamana, 28 de Mayo de 2021.

prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, con **Proveído N° 2987**, de fecha 27 de Mayo de 2021, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Asesoría Legal para que proyecte la Resolución que corresponda;

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones D.L. N° 1341 y D.L. N° 1444 y Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPU-ALC, del 03.09.2020, la Gerencia Municipal; y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de **ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR MAYORES METRADOS**, presentada por el representante de la empresa contratista "CONSORCIO SAN JUAN BOSCO" por el monto de **S/. 413,965.31 (Cuatrocientos Trece Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 31/100 Soles)** de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO - ETAPA II, por no contar con Disponibilidad Presupuestal para financiar el Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano; efectuar el seguimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General y Archivo, proceda a la Notificación y Distribución de la presente Resolución, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA

Carlos David Zegarra Seminario
CPCC. Carlos David Zegarra Seminario
GERENTE MUNICIPAL

Distribución

G.M
GPPyO
GAF
OAL
GIDUR